



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-2023-PRAD-00147
Solicitante: Procuraduría General de la República (PGR)
Imputado: Gregorio Domínguez Domínguez

Auto núm. 4-2023

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Nos., **Samuel Amaury Arias Arzeno**, juez de la Instrucción Especial de la Jurisdicción Privilegiada, asistido del secretario general, César José García Lucas; dicta en sus atribuciones administrativas, el siguiente:

AUTO DE FIJACIÓN DE AUDIENCIA PRELIMINAR

En ocasión del acta de acusación formal y solicitud de apertura a juicio presentada por los Lcdos. Isis de la Cruz Duarte y Melquiades L. Suero, procuradora adjunta de la procuradora general de la República y procurador general de Corte de Apelación, respectivamente, en contra del imputado Gregorio Domínguez Domínguez, diputado del Congreso Nacional, por la provincia Santiago.

VISTOS:

A. El auto núm. 09/2023, de fecha 16 de mayo de 2023, dictado por el Magdo. Luis Henry Molina Peña, presidente de la Suprema Corte de Justicia, mediante el cual nos designa como juez de la instrucción especial para decidir los requerimientos, en los que la ley requiera nuestra intervención, durante el procedimiento preparatorio del proceso de que se trata.

B. El escrito depositado en fecha 25 de julio de 2023 en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia por los Lcdos. Isis de la Cruz Duarte y Melquiades L. Suero, procuradora adjunta de la procuradora general de la República y procurador general de Corte de Apelación, respectivamente, mediante el cual presentan acusación contra Gregorio Domínguez Domínguez, solicitan apertura a juicio y fijación de la audiencia correspondiente.

C. El artículo 298 del Código Procesal Penal dispone que: «Cuando se presente la acusación, el secretario notifica a las partes e informa al ministerio ponga a disposición de las partes los elementos de prueba reunidos durante la investigación, quienes pueden examinarlos en el plazo común de cinco días. Por el mismo acto, convoca a las partes a una audiencia pública y pública, que debe realizarse dentro de un plazo no menor de diez días ni mayor de veinte».





PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-2023-PRAD-00147

Solicitante: Procuraduría General de la República (PGR)

Imputado: Gregorio Domínguez Domínguez

EL JUZGADO DE LA INSTRUCCIÓN ESPECIAL DE LA JURISDICCIÓN
PRIVILEGIADA LUEGO DE HABER EXAMINADO LA SOLICITUD

En virtud de que el Ministerio Público ha presentado un requerimiento conclusivo consistente en acusación y solicitud de apertura a juicio, procede que este Juzgado de la Instrucción Especial ordene al secretario expedir las convocatorias correspondientes para la celebración de la audiencia preliminar oral, pública y contradictoria, en el lugar, la fecha y hora indicadas en la parte dispositiva del presente auto.

Por los motivos antes expuestos y vistas de las disposiciones contenidas en la Ley 25-91, de fecha 15 de octubre de 1991, modificada por las Leyes 156 de 1997 y 242 de 2011; el artículo 154 de la Constitución de la República, votada y proclamada por la Asamblea Nacional Revisora el 13 de junio de 2015; así como los artículos 73, 298, 377 y siguientes de la Ley 76-02, que instituye el Código Procesal Penal de la República Dominicana;

RESOLVEMOS

PRIMERO: FIJA audiencia oral, pública y contradictoria, para el **viernes once (11) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve horas de la mañana (09:00 a. m.)**, para conocer la **audiencia preliminar** con motivo de la acusación y solicitud de apertura a juicio presentada por los Lcdos. Isis de la Cruz Duarte y Melquiades L. Suero, procuradora adjunta de la procuradora general de la República y procurador general de Corte de Apelación, respectivamente, contra **Gregorio Domínguez Domínguez**, diputado del Congreso Nacional, por la provincia Santiago, imputado de presunta violación a las disposiciones de los artículos 309, 309-1, 309-3 acápites B, C, E, F y 310 del Código Penal, en perjuicio de **Anabella Starnes**, sito en el salón de audiencias de la **Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia**, ubicado en el 6.º piso del edificio de la Suprema Corte de Justicia y la Procuraduría General de la República, situado en la avenida Enrique Jiménez Moya esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

SEGUNDO: ORDENA al Secretario General de la Suprema Corte de Justicia **CONVOCAR** a todas las partes, realizando las advertencias que fueren de lugar, conforme establece el artículo 298 del Código Procesal Penal.





PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-2023-PRAD-00147

Solicitante: Procuraduría General de la República (PGR)

Imputado: Gregorio Domínguez Domínguez

Dado por nos., en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy veintisiete (27) de julio del año dos mil veintitrés (2023), año 180.º de la Independencia y año 160.º de la Restauración.

*Firmado por Samuel Amaury Arias Arzeno
Juez de la Instrucción Especial de la Jurisdicción Privilegiada*

César José García Lucas, secretario general de la Suprema Corte de Justicia, CERTIFICO: que el auto que antecede ha sido dado y firmado por el Magdo. Samuel Amaury Arias Arzeno, quien figura en la estampa digital, en la fecha ut supra indicada.

